

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió la iniciativa formulada por la diputada y el diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, con la finalidad de reformar el artículo 63, segundo párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Pretende que los miembros del Ayuntamiento cuenten con una mayor temporalidad para hacer las adecuaciones, aportaciones o comentarios al respecto de cada uno de los temas que votaran, pasando de 24 a 72 horas la notificación de la convocatoria que el Secretario de Ayuntamiento haga al respecto, siempre y cuando se trate de temas que necesiten para su aprobación mayoría calificada o absoluta, entendiéndose por estas, aquellos temas que requieren una votación con un significado especial por la importancia que revisten.

Asimismo, los iniciantes pretenden establecer que en ningún caso se podrá convocar a una sesión extraordinaria, cuando se trate de temas que requieran para su aprobación de una mayoría calificada o absoluta.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. Con la presente reforma, se pretende ampliar de 24 a 72 hora el término para la citación a las sesiones de Ayuntamiento cuando los asuntos requieran de una mayoría absoluta o calificada, lo cual distingue injustificadamente la mayoría simple en la toma de decisiones, aunado a que la ampliación de horas resulta innecesaria, en atención a que es precisamente en las sesiones de ayuntamiento donde se deliberan los temas materia de la orden del día, ahora bien la naturaleza de los tipos de mayoría estriba en la necesidad de ampliar el consenso entre las fuerzas políticas integrantes en los órganos edilicios.

En cuanto a la prohibición de convocar a una sesión extraordinaria, cuando se trate de temas que requieran para su aprobación de mayoría calificada o absoluta, tal propuesta desvirtúa la naturaleza de urgencia o importancia de los asuntos a desarrollarse en las sesiones extraordinarias.

En ese orden de ideas, resulta inviable la iniciativa analizada, consideramos que todas las decisiones o acuerdos tomados por los integrantes del ayuntamiento revisten de suma importancia y es nuestra obligación involucrarnos día a día con los asuntos inherentes a la función edilicia, así como de los temas relativos a la administración pública municipal, ello con la finalidad de estar preparados para proponer, cuestionar y debatir dentro del desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de Ayuntamiento, en aras de tomar una decisión en beneficio de la población. En ese sentido, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 16 DE DICIEMBRE DE 2019

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMSIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN